



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN que celebran, por una parte, la Universidad de Guadalajara, en lo sucesivo denominada la "UDEG", representada por su Rector General, Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, asistido por su Secretario General Mtro. José Alfredo Peña Ramos y por la otra parte, el Centro Empresarial Coparmex Vallarta, en lo sucesivo denominada "COPARMEX" representada por su presidente, Lic. Gabriel Igartúa Sánchez, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- (a) Que de conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación, y por otro lado el contribuir al establecimiento de condiciones para la prosperidad de los mexicanos que propicie una creciente equidad y cohesión social y que las empresas se desarrollen, multipliquen y cumplan con su función creadora de empleo y de riqueza con responsabilidad social.
- (b) Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.
- (c) Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de la región en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover las acciones encaminadas a la consecución de sus objetivos, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales el Centro Universitario de la Costa de la "UDEG" y la "COPARMEX" realizarán acciones conjuntas de colaboración que busquen desarrollar el perfil emprendedor desde la formación universitaria.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Desarrollar una vinculación y colaboración efectiva que permita a los jóvenes universitarios del Centro Universitario de la Costa conocer acerca del emprendimiento
- b) Promover la conciencia emprendedora y vocación por los negocios con responsabilidad social en los jóvenes universitarios.



- c) Creación de un capítulo universitario de “COPARMEX” al interior del Centro Universitario de la Costa para coordinar y difundir las actividades de la comisión de jóvenes de “COPARMEX”;
- d) Creación e implementación de un plan de capacitación para jóvenes universitarios emprendedores.
- e) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- f) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- g) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Para dar cumplimiento con los objetivos del presente instrumento, la “UDEG” designa al Centro de Innovación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de la Costa, como responsable del enlace y seguimiento de todas las acciones que se deriven de este convenio. Asimismo las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los



recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA Bis. De la no dependencia laboral.- Las partes se obligan a cumplir el objeto de este contrato con su personal y mismo que será por cuenta propia o a través de un tercero para desarrollar las actividades aquí descritas, por lo que responderán de las gestiones hechas por dichos terceros y desde luego serán también responsables de los honorarios, salarios y de cubrir las respectivas cuotas de sus empleados al Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT y demás prestaciones que surjan, así como los derechos laborales con dichas personas, y bajo ningún caso existirá relación laboral ni dependencia económica alguna con la otra parte. Las partes manifiestan ser sujetos de derechos y obligaciones legales y contar con establecimiento propio y con recursos económicos necesarios y suficientes para responder por dichas obligaciones, relevando por tanto en cualquier caso a la otra parte del incumplimiento de los mismos. Lo anterior en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, cada una de las partes deslinda a partir de la fecha de firma del presente contrato y de forma indefinida a la otra parte de cualquier responsabilidad civil, laboral, mercantil o cualquier otra que contraiga distinta a este instrumento y que perjudique monetaria y/o materialmente a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.



DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar:

Lugar:

Fecha: 19 FEB 2018

Fecha:

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

POR EL CENTRO EMPRESARIAL COPARMEX VALLARTA

[Signature]
MTRO. ITZCOÁTIL TONATIUH BRAVO PADILLA
 RECTOR GENERAL

[Signature]
LIC. GABRIEL IGARTÚA SÁNCHEZ
 PRESIDENTE

[Signature]
MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
 SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

[Signature]
DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
 RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

[Signature]
DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO
 COORDINADOR GENERAL DE COOPERACIÓN E
 INTERNACIONALIZACIÓN